

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

*(Gaceta del 20 de Noviembre de 1913.)*

Num. 3.545.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Secretaría.—Negociado 3.º**

CIRCULAR NÚMERO 210.

Declarada una enfermedad infecto-contagiosa en el ganado de cerda que se encuentra en el monte de Bobadilla del Campo, perteneciente a distintos dueños, la Junta municipal de Sanidad acordó la inmediata aplicación de medidas sanitarias y entre las cuales adoptó el aislamiento del ganado, señalándose como límites del mismo, el camino titulado de Arriba hacia el Oeste, hasta la terminación del monte en dicha dirección y raya del término de El Carpio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid a 19 de Noviembre de 1913.

*El Gobernador,*

**Julio Blasco Perales.**

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES DECRETOS.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspende en todos sus efectos, hasta tanto que se proceda a la tramitación impuesta por la legalidad vigente, el Reglamento de procedimiento administrativo en el Ramo de Gobernación, aprobado con carácter provisional por el Real decreto de 26 de Octubre último, continuando en vigor el Reglamento de igual índole de 28 de Abril de 1890 con sus aclaraciones posteriores.

Dado en Palacio a diez y seis de Noviembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *José Sanchez Guerra.*

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspende en todos sus efectos, hasta tanto que se proceda a la tramitación impuesta por la legalidad vigente, el Reglamento orgánico del Ministerio de la Gobernación aprobado con carácter provisional

por Real decreto de 26 de Octubre último, continuando en vigor el Reglamento de igual índole, que regía con anterioridad, de 12 de Julio de 1898, con sus aclaraciones posteriores.

Dado en Palacio a diez y seis de Noviembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *José Sanchez Guerra.*

*(Gaceta del 19 de Noviembre de 1913.)*

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.**

**ANUNCIO.**

El Ilmo. señor Director General de Administración con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

«En la «Gaceta» del día 7 de Septiembre próximo pasado, se publicó la orden Circular de este Centro del día anterior, recomendando la puntual observancia de los preceptos de la Instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899 y Circular de 21 de Abril de 1900, respecto a los plazos en que los patronos y las Juntas de Beneficencia habían de presentar y censurar respectivamente los presupuestos de las Instituciones benéficas, al efecto de poder este Centro examinar y reparar ó aprobar aquéllos.

Pocas son hasta la fecha, las fundaciones y Juntas que han remitido dichos documentos, a

pesar de haber transcurrido el plazo máximo que para ello tenían, y como se halla dispuesta esta Dirección a examinar con toda escrupulosidad, las partidas que aquellos contengan, para dar a las rentas la debida aplicación a cada caso; recuerda a V. S. el cumplimiento de aquella orden, esperando de su reconocido celo haga cuanto se halle dentro de sus facultades para conseguir que, antes del día 30 del presente mes se remita a esta Dirección los presupuestos de referencia, haciendo al propio tiempo saber el propósito de esta Dirección de hacer que el servicio se cumpla, usando de las facultades que la están conferidas, sin consentir el cobro é inversión de los intereses de la Deuda, emitida a favor de las respectivas fundaciones, sin antes conocer, mediante la presentación y examen de los presupuestos, las atenciones a que están aquellos destinados.

Para que esta Circular pueda llegar a conocimiento de los interesados, hará V. S. que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, dando al propio tiempo cuenta de ella a la Junta provincial de Beneficencia».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que en el preciso término de quinto día sean remitidos a la Secretaría de esta Junta los presupuestos que se mencionan, encargando a los señores Alcaldes participen esta orden a todos los

Patronos de Instituciones benéficas cumplan este importante servicio, pues de lo contrario les exigiré las responsabilidades á que se hagan acreedores por desobediencia á las órdenes de mi Autoridad.

Valladolid 20 de Noviembre de 1913.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.—El Secretario de la Junta, *Julian Nerpell y Queipo de Llano*.

NUM. 3.548

### Séptima Inspección general.

#### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

##### Distrito de Valladolid.

El día 10 de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de una corta olivación en el monte titulado «Corbejon y Quemados», ordenado, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de cinco pesetas cárcel de leña y 0'09 pesetas carga de ramaje; y si no tuviese efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 20 del propio mes á igual hora y condiciones que la primera, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, *Gabriel L. Olivas*.

NUM. 3 549.

El día 10 de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Viana de Cega, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de una corta olivación, en el monte titulado «Boca de Cega», ordenado, perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de cinco pesetas cárcel de leña y 0'13 pesetas carga de ramaje; y si no tuviese efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo mes á igual hora y condiciones que la primera, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los plie-

gos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, *Gabriel L. Olivas*.

NUM. 3.550.

El día 10 de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de la Zirza ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de una corta olivación en los montes titulados «Negral» y «Aragon», pertenecientes al pueblo de la Zirza, bajo el tipo de 3'50 pesetas cárcel de leña gruesa, y 0'05 pesetas la carga de ramaje, y si no tuviese efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo, á igual hora y condiciones que la primera, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, *Gabriel L. Olivas*.

NUM. 3 551.

El día 10 de Diciembre y hora de las once, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmedo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de una corta olivación en el monte titulado «Corazón», ordenado, perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de 3'50 pesetas cárcel de leña gruesa y 0'05 la carga de ramaje; y si no tuviese efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo, á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, *Gabriel L. Olivas*.

NUM. 3 552.

El día 10 de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmedo, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de una corta olivación en el monte titulado «Mohago», ordenado, perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de 3'50 pesetas cárcel de leña gruesa y 0'05 pesetas la carga de ramaje; y si no tuviese efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, *Gabriel L. Olivas*.

NUM. 3.553.

El día 10 de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Ataquines, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de una corta olivación en el monte titulado «Serranos», ordenado, perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de 3'50 pesetas cárcel de leña gruesa y 0'05 pesetas la carga de ramera; y si no tuviese efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, *Gabriel L. Olivas*.

NUM. 3.554.

El día 10 de Diciembre, y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdestillas, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de una corta olivación en el monte titulado

«Tamarizo», ordenado, perteneciente al pueblo de Valdestillas, bajo el tipo de 5 pesetas cárcel de leña y 0'09 pesetas carga de ramaje; y si no tuviese efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo mes á igual hora y condiciones que la primera; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, *Gabriel L. Olivas*.

NUM. 3.555.

El día 10 de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de una corta olivación en el monte titulado «Tamarizo Nuevo», ordenado, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 5 pesetas cárcel de leña y 0'09 pesetas carga de ramaje; y si no tuviese efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 20 del propio mes á igual hora y condiciones que la primera, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, *Gabriel L. Olivas*.

NUM. 3 546.

### Distrito Forestal de Valladolid

#### Arriendo de local.

Se invita á los dueños de fincas urbanas, sitas en el casco de esta Capital, á que en el término de un mes, que concluirá á las doce de la noche del día 22 de Diciembre del corriente año, presenten en las oficinas de este Distrito, Avenida de Alfonso XIII, número 12, principal, izquierda, proposiciones de arriendo de local para dichas oficinas, teniendo en cuenta que á mas de otras que por sí puedan mejorar las ofertas, las condiciones que el tal arriendo ha de llenar, serán:

1.º El tipo máximo de arrien-

do será el de mil ochocientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, con mandamientos de pago librados á favor de la persona que indique el dueño de la casa, é incluyendo en el arriendo lo inherente á instalación y sostenimiento para alumbrado eléctrico, timbres y calefacción, y la calefacción propiamente dicha, desde el 21 de Octubre al 21 de Abril.

2.º La duración del contrato será por lo menos de cinco años, prorrogables por igual período de tiempo si cualquiera de las partes contratantes, interesada en la rescisión, no avisara á la otra su deseo con seis meses de anticipación á la fecha del vencimiento; y así para los períodos sucesivos; entendiéndose que empezará á correr el tiempo del arriendo desde el día en que sea ocupado el local por estas oficinas.

3.º El piso que se ofrezca en arriendo, para reunir condiciones de aceptación, habrá de tener, por lo menos, siete habitaciones, si son de las corrientes en la localidad, de un hueco á la calle ó patio de luces, ó menor número si son mayores, pero todas de luz directa, prefiriéndose, en todo caso, la habitación que mejores luces tenga.

4.º El arrendador responderá de la posesión legal y pacífica de la expresada habitación, así como se hallará pronto á la evicción é indemnización de gastos y perjuicios, siempre que al Distrito forestal se le obligase á desalojarla antes de que termine el tiempo del contrato, en forma contraria á lo estipulado en la condición 2.ª.

Valladolid 19 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.760.

Vega de Valdetronco.

Extracto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1913.

MES DE JULIO.

Ordinaria del día 6.—No se reunió el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 13.—Presi-

dencia del Sr. Alcalde D. Víctor Rodríguez Delgado.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión, no haciéndolo del número 131 por no haberse recibido, así como toda la correspondencia oficial recibida.

El Sr. Presidente dijo, que sin embargo del encargo que se le confirió en la sesión de 8 de Junio sobre falta de varios números del «Boletín oficial», se lo participó al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación y aun sin embargo del tiempo transcurrido ni ha tenido contestación á su oficio, ni recibido los números.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos tomados durante el segundo trimestre.

Se acordó nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual, al Secretario del Ayuntamiento, abonándole quince pesetas para los gastos, y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 16.—Presidencia del Sr. Alcalde, y en virtud de corresponder este año renovar la Junta pericial, se nombraron peritos propietarios á D. Isidoro Salgado Cano y don Miguel Alonso Salgado; y se acordó elevar á la Administración de Contribuciones propuesta en terna en la forma siguiente: en la primera categoría; D. Teodoro Gomez, D. Mariano Gonzalez Salgado y D. Tomás Morchon Gonzalez; Segunda categoría, don Fabian Rodriguez Martin, don Roberto Perez Rodriguez y don Rafael Melendez; y en la tercera, D. Eleuterio Casares Gimenez, D. Juan Martin Morchón y don Florentino Alonso Salgado, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 20.—No tuvo lugar por no reunirse número legal de señores Concejales.

Ordinaria del día 27.—Número legal, no se reunió.

MES DE AGOSTO.

Ordinaria del día 3.—No se reunió el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 10.—No se reunió el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 13 en segunda convocatoria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Víctor Rodríguez Delgado, con asistencia de los Capitulares D. Eudasio Cámara y D. Ponciano Ramos.

Leídas las actas anteriores, fueron aprobadas.

Se enteró de la correspondencia oficial, así como de los «Boletines oficiales» recibidos, y de los apéndices formados para el año de 1914, aprobados por la Administración de Contribuciones.

Se acordó satisfacer en la Hacienda el 2.º trimestre de consumos y diferencia de Maestros, nombrando para esta comisión al Sr. Alcalde, abonándole para gastos de viaje quince pesetas del capítulo 2.º, art. 6.º del actual presupuesto.

Terminando el arriendo hecho con Doña Juana Cantalapiedra, de la casa que tiene ésta en la calle del Sol, núm. 8, se autoriza al Sr. Alcalde para que se aviste con dicha Sra. Cantalapiedra, á ver si desea continúe el arriendo como en la actualidad existe, dando cuenta en la próxima sesión.

Se acordó que por la Comisión respectiva, se proceda á formar el proyecto de presupuesto de 1914, y dada cuenta de la circular núm. 176, la Corporación quedó enterada. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 17.—No se celebró por no reunirse el Ayuntamiento en este día.

Ordinaria del día 24.—No se celebró por no reunirse mayoría de señores Concejales.

Ordinaria del día 31.—Preside el Sr. Alcalde D. Víctor Rodríguez Delgado.

Se aprobó el acta de la anterior leyéndose los «Boletines oficiales» recibidos y demás correspondencia de lo que quedó enterada la Corporación.

El señor Alcalde expuso: que, en cumplimiento del acuerdo del día 13 del actual, ha estado con doña Juana Cantalapiedra, consiguiendo el nuevo arriendo de la casa sita en la calle del Sol núm. 8, que en la actualidad ocupa la señora Maestra, para que continúe por otros dos años que empezarán á contarse mañana, y terminarán igual día del año 1915, por el precio de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, presupuestadas, que serán satisfechas á dicha señora Cantalapiedra por semestres, y enterada la Corporación, manifestó estar conforme.

En seguida el señor Alcalde Presidente puso á la consideración de la Corporación municipal el siguiente Reglamento para los empleados municipales de este Ayuntamiento.

Art. 1.º Son empleados municipales todos los nombrados por

el Ayuntamiento y pagados con fondos municipales.

Art. 2.º Tienen el carácter de empleados municipales el Secretario del Ayuntamiento, el Alguacil, el Médico y Farmacéutico titulares y el Inspector de carnes, teniendo cada uno las obligaciones que determinen las Leyes, y en su defecto las fijará el Ayuntamiento.

Art. 3.º El nombramiento de los empleados municipales se hará mediante concurso anunciado en el «Boletín oficial» de la provincia, para lo cual ocurrida una vacante el Ayuntamiento, á propuesta de la presidencia, ó de la Comisión competente determinará seguidamente su provisión á tenor de los artículos siguientes.

Art. 4.º Para ingresar en el cuerpo de Empleados del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco, se requiere ser español, mayor de 25 años de edad, acreditar buena conducta, hallarse en el pleno uso de los derechos civiles y políticos y saber leer y escribir correctamente.

Art. 5.º Además de las condiciones generales establecidas en el artículo anterior, los aspirantes á las plazas de carácter facultativo, deberán reunir las condiciones prevenidas en la legislación vigente, no siendo para éstos óbice la edad, y para la de Secretario haber desempeñado este cargo en propiedad por lo menos dos años.

Art. 6.º El plazo para tomar posesión los empleados de entrada, no podrá exceder de 30 días, contados desde la fecha del acuerdo en que se les nombre, pasado este plazo sin que el interesado se haya presentado á tomar posesión, quedará de derecho caducado el nombramiento. Sin embargo el plazo que este artículo determina, podrá prorrogarse por acuerdo del Consistorio en caso de enfermedad debidamente justificada.

Art. 7.º Las horas de servicio serán las que la Corporación acuerde, no pudiendo exceder de cinco horas diarias para los empleados de oficina, salvo servicios urgentes ó extraordinarios, y en estos casos podrá el Ayuntamiento ampliarlas lo que tenga por conveniente.

Art. 8.º Excusan la falta de asistencia la enfermedad, asuntos del servicio del Ayuntamiento y el uso de licencia.

Art. 9.º Se declara por este Ayuntamiento la inamovilidad

en sus cargos para los actuales empleados municipales que hayan sido nombrados mediante concurso y para los que en lo sucesivo se nombren del mismo modo.

Art. 10. Ningun empleado municipal podrá ser declarado cesante, sin previa formacion de expediente, oyendo al interesado, ni tampoco podrá rebajársele el sueldo ni emolumentos consignados en el presupuesto ordinario aprobado por la Superioridad para el año actual de 1913.

Art. 11. Los empleados municipales estarán sujetos á responsabilidades administrativas, en los casos de negligencia, abandono, malversacion, cohecho, prevaricacion ó vicios, cuyas responsabilidades traerán consigo la suspension de empleo y sueldo que no podrá exceder de quince días, y si al cabo de ellos no resulta delito probado, serán reintegrados en el ejercicio de sus cargos.

Art. 12. Este reglamento queda sujeto á modificacion solamente en lo que pueda mejorar la situacion de los actuales empleados municipales; pero no en lo que pueda perjudicarles, ya que por el mismo se confirman en sus cargos, con las condiciones señaladas ó todos los empleados nombrados mediante concurso.

Examinado detenidamente por el Ayuntamiento el anterior reglamento y viendo que no se oponen á las prescripciones legales, despues de una amplia discusion acuerda por unanimidad aprobarle en todas sus partes quedando en vigor sus prescripciones desde esta fecha; y se levantó la sesion.

**MES DE SEPTIEMBRE**

Ordinaria del día 7.—Preside el Sr. Alcalde D. Víctor Rodríguez con asistencia de los Capitulares D. Teodosio Cámara, don Ponciano Ramos, D. Amalio del Barrio y D. Melquiades Cascajo.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y leidos los «Boletines oficiales» y demás correspondencia quedó enterada la Corporación.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes actual, y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 14.—Preside el señor Alcalde D. Víctor Rodríguez.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada y leidos los «Boletines oficiales» y correspondencia oficial quedó enterada la Corporación.

Seguidamente usando de las fa-

cultades que concede el art. 157 de la ley Municipal fué nombrado Agente ejecutivo de apremio para proceder contra varios contribuyentes morosos á fondos municipales Don Pedro de la Fuente, y auxiliar D. Mariano de la Fuente, asimismo se acordó comunicar al encargado de la recaudacion que presentándose dicho señor La Fuente, le entregue el talonario en descubierto, bajo recibo, y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 21.—Preside el señor Alcalde D. Víctor Rodríguez.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada, y seguidamente se leyó la correspondencia oficial y «Boletines» que se han recibido.

Se acordó satisfacer el 2.º y 3.º trimestre de contingente provincial y los intereses que se adeudan, comisionando al señor Depositario, abonándole para gastos veinte pesetas.

En vista de la disposición 1.ª de la Real orden de 13 del corriente y Circular del señor Gobernador Civil del 16, se acordó invitar á D. Felix Sarmentero, dueño de la casa donde se hallan instalados los locales Escuelas públicas Nacionales para verificar nuevo contrato de arrendamiento y consignar en el mismo la cláusula á que se refiere dicha disposición.

Se acordó satisfacer á Euterio Sarmentero, diez pesetas por un viaje á la capital á ingresar un enfermo en el Hospital provincial, y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 28.—No tuvo lugar la de este día por no reunirse el Ayuntamiento.

**Junta Municipal.**

Día 3 de Septiembre.—En segunda convocatoria. Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Víctor Rodríguez, se reunió la Junta municipal y por unanimidad se acordó estar conformes con el dictamen dado á las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos once, por el Comisionado nombrado por el Ayuntamiento en 28 de Julio de 1912, aprobándole en un todo y no con el de la Comisión de la asamblea.

A continuacion y bajo la misma presidencia se reunieron los mismos señores y declarándose abierta la sesion fué aprobada la anterior y por unanimidad se aprobó el dictamen emitido por la Comisión nombrada, referente á las cuentas del ejercicio de 1912.

Vega de Valdetrongo 2 de Oc-

tubre de 1913.—El Secretario del Ayuntamiento, Teodosio Alonso.

Dése cuenta á la Corporacion municipal en la primera sesion ordinaria que celebre. Alcaldía Constitucional de Vega de Valdetrongo á tres de Octubre de mil novecientos trece.—El Alcalde, Víctor Rodríguez.

Diligencia.—Dada cuenta á la Corporacion del anterior extracto fué aprobado por unanimidad; así resulta del acta del día de la fecha, de que yo el Secretario certifico.

Vega de Valdetrongo 5 de Octubre de 1913.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º, El Alcalde, Víctor Rodríguez.

Núm. 3.465.

**Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Trigueros.**

Nota de los gastos hechos en la última semana con motivo de las obras realizadas por administracion con cargo al presupuesto corriente.

Sitio y motivo de las obras	Jornales	Huebras	Materiales	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Escuela de niños y Cárcel, reparacion completa.	66	37'50	96	199'50
Total gastos.	66	37'50	96	199'50

Aprobada con la relacion respectiva en sesion de hoy.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, según está mandado, la firmamos en Quintanilla de Trigueros á 12 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Criaco Manuel.—El Secretario, José María Gonzalez.

Núm. 3.473.

**La Pedraja.**

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el día doce del actual, para cubrir el déficit de tres mil novecientos treinta pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año próximo de 1914 á, saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja.	Kilogramo	262000	0'05	0'01	2620
Leña.	Id.	131000	0'05	0'01	1310
Total.					3930

La Pedraja á 12 de Noviembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Delfín Valdés.—El Secretario, Emilio Cisneros.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados municipales.**

Núm. 3.574.

**MEDINA DEL CAMPO.**

Don José Junquera Devesa, Juez municipal suplente de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por el Procurador Remiro, á nombre de D. Luis Diez Sangrador, de esta vecindad, contra los herederos de Doña María Gonzalez Fernandez, de paradero ignorado, sobre recla-

macion de quinientas pesetas, he acordado citarles y emplazarles por medio del presente para que comparezcan el día doce del próximo mes de Diciembre y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á contestar á dicha demanda, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo á veinte de Noviembre de mil novecientos trece.—José Junquera Devesa.—Por su mandado, Elías de Oyagüe.